

iglesia del pueblo de Reocín, para trasladarse a continuación a las respectivas parcelas afectadas por la referida expropiación.

A dicho acto podrán concurrir, además de los propietarios de los bienes objeto del expediente cuantos se consideren afectados de alguna forma por la expropiación de referencia, pu-

diendo hacerse acompañar de sus Peritos tasadores, debidamente colegiados, Letrado o Notario, si así lo estiman oportuno.

La relación de bienes a expropiar, resultante del anuncio de información pública inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 14 (extraordinario), de fecha 1 de julio de 1982, queda de la forma siguiente:

Número parcela	Propietarios	Superficie		Bienes
		m <sup>2</sup>	Carros	
28	Lorenzo Salán Fernández ... ..	4.325,23	24,16	Vivienda, cuadra y garaje.
29	Moisés Alonso Fernández ... ..	3.107,97	17,36	Cuadra.
47	Severino Ruiz González ... ..	261,34	1,46	Vivienda y garaje.
55	Pedro Terán Peña ... ..	261,34	1,46	Vivienda y garaje.
61	Herederos Manuel Mantecón Fuentevilla ...	601,00	3,36	Terreno.
64 y 94	Emilia Alvaro Velarde ... ..	4.371,91	24,44	Vivienda y garaje.
74 y 137	Junta Vecinal de Reocín ... ..	716,00	4,00	Terrenos.
78	Herederos Jacinto Olarreaga Mediavilla ...	889,32	4,97	Terrenos.
94	Federico Fernández González ... ..	1.020,00	5,70	Cuadra.
108	Manuel González Zurita ... ..	2.903,87	16,22	Dos viviendas, bar, cuadra, almacén y garaje.
112	María Angeles Bolado Sal ... ..	36,93	0,21	Comercio.
113	Avelino García Díaz ... ..	927,00	5,18	Vivienda, peluquería, almacén y garaje.
115	Fernando Bartolomé Arteche ... ..	1.300,12	7,26	Vivienda, cuadras y garaje.
122	Herederos de Manuel Riaño González ... ..	2.212,00	12,36	Terreno.

Contra la presente Resolución no será procedente recurso alguno, si bien, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Dirección Provincial —Sección de Minas— alegaciones hasta el momento de levantamiento del acta previa, a los solos efectos de subsanar posibles errores en cuanto se refiere a la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes del Reglamento de dicha Ley de 26 de abril de 1957.

Santander, 26 de octubre de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—14.191-C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**28142** *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Distribuidora Inter, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas saladas sin calibrar y la exportación de tripas saladas calibradas para embutidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Distribuidora Inter, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas en salmuera, sin calibrar, posición estadística 05.04.00.2, y la exportación de tripas en salmuera calibradas, para embutidos, P. E. 05.04.00.2, autorizado por Ordenes ministeriales de 6 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 30 de septiembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Distribuidora Inter, S. A.», con domicilio en carretera Almería, sin número, El Palo-Málaga y NIF. A-29034949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28143** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convocan elecciones correspondientes al año 1982 para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en el Consejo Superior Bancario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, apro-

bado por Decreto de 16 de octubre de 1950, y en las demás disposiciones legales aplicables al caso,

Esta Subsecretaría de Economía ha resuelto que las elecciones correspondientes al año 1982 para la renovación parcial de Vocales representantes de la Banca privada en dicho Consejo, se celebren en los locales del Consejo Superior Bancario, José Abascal (antes General Sanjurjo), 57, Madrid, el día 20 de diciembre de 1982, a las horas que a continuación se expresan:

Banca privada nacional, a las dieciocho horas.

Banca privada regional, a las dieciocho quince horas.

Banca privada local, a las dieciocho treinta horas.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las normas reglamentarias vigentes, todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, clasificadas como nacionales, regionales y locales, cuya relación, con el número de votos que a cada una corresponden, se expresa al final de esta Resolución.

La renovación afecta a los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

### Banca privada nacional

Propietarios: Español de Crédito, Vizcaya, Central, Zaragoza, Comercial Trasatlántico y Finanzas.

Suplentes: Madrid, Popular Industrial, Promoción de Negocios, General, Atlántico, Granada, Arabe Español, Expansión Industrial, Industrial de Guipúzcoa, Rural y Mediterráneo y Financiación Industrial.

### Banca privada regional

Propietarios: Herrero y Catalana.

Suplentes: Norte y Castilla.

### Banca privada local

Propietarios: Sabadell, Exportación y Latino.

Suplentes: Barcelona, Simeón y B. N. P. España (antes López Quesada).

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes, daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplente.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de representarles en el Consejo, por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquellos en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con Oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo, que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Finalmente, se expresa a continuación la relación de los Bancos y Banqueros con derecho a participar en las citadas elecciones, expresando el número de votos que, a tales efectos, corresponde a cada uno de ellos, con arreglo a las normas reglamentarias en vigor, teniendo en cuenta los datos de los balances al 31 de julio de 1982, que son los últimos publicados por el Consejo Superior Bancario.